

RESOLUCION N° 0610

LANUS, 29 AGO 2019

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **S-936661-19**.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **S-936661-19** iniciado por la firma **SUGARCANE S.A.**, CUIT 30-71654215-3 mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **CARLOS TEJEDOR 182/86**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 14/08/19 obrante a fs. 19, se desprende que cumplemanta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1º- Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **S-936661-19**, por la firma **SUGARCANE S.A.** CUIT: 30-71654215-3 para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **CARLOS TEJEDOR 182/86**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 14/08/19 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

**2º**- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º y 8º "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** —

**3º**- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

**4º**- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL